

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN Rectoral No. 12 de 2.024.....	3
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR	7
Artículo 1º: Evaluación en el nivel preescolar.	7
Artículo 2º: Escala de evaluación cualitativa.	8
Artículo 3º: Proyectos de aula de preescolar.	8
Artículo 4º: Entrega de informe periódico.....	9
Artículo 5º: Entrega de informe final.....	9
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	9
Artículo 6º: Tipos de evaluación.....	10
Artículo 7º: Criterios de evaluación.	11
Artículo 8º: Escala de valoración institucional.	11
Artículo 9º: Evaluación por competencias.	11
Artículo 10º: Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.	12
Artículo 11º. Evaluación de las asignaturas en cada periodo.	13
Artículo 12º: Evaluación de los proyectos pedagógicos.	14
Artículo 13º: Evaluación de las áreas en cada período.	15
Artículo 14º: Evaluación del proceso comportamental.	15
Artículo 15º: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.....	15
Artículo 16º: Registro y entrega de informes periódicos.....	16
Artículo 17º: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.	17
Artículo 18º: Superación de debilidades	17
Artículo 19º: Pruebas de mejoramiento al finalizar periodo.....	18
Artículo 20º: Tipos de pruebas de mejoramiento	19
Artículo 21º: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.....	19
Artículo 22º: Evaluación al finalizar el año escolar.	20
Artículo 23º: Superación al finalizar el año escolar.	20
Artículo 24º: Criterios de Promoción.	21
Artículo 25º: Comisiones de Evaluación y Promoción.	22
Artículo 26º: Promoción anticipada de grado.	23
Artículo 27º: Promoción anticipada de grado por transferencia de institución educativa.	24
Artículo 28º: Criterios de graduación.....	25
Artículo 29º: Homologación de notas.	25



Artículo 30º: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes. .	26
CAPÍTULO 3. PROGRAMAS DE INMERSIÓN INTERNACIONAL	27
Artículo 31º: Proceso evaluativo	27
Artículo 32º: Plan de nivelación	27
CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD ACADÉMICA EN MODALIDAD REMOTA.....	28
Artículo 33º: Causales para la modalidad remota.	28
Artículo 34º: Solicitud y evaluación.	28
Artículo 35º: Plan de nivelación y acompañamiento.....	28
Artículo 36º: Responsabilidades del estudiante y su familia.....	29
Artículo 37º: Duración y reincorporación.....	29
Artículo 38º: Seguimiento y revisión	29
CAPÍTULO 5. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE	29
Artículo 39º: Fase de construcción.	29
Artículo 40º: Fase de revisión y actualización.	30
Artículo 41º: Fase de socialización.	30
Artículo 42º: Fase de seguimiento.	30
Artículo 43º: Vigencia y alcance.....	30

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 12 de 2.024 (diciembre 3)

Por la cual se establece la revisión, análisis, ajustes y adopción del Sistema Institucional de Evaluación en conformidad con el Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

EL RECTOR DEL COLEGIO DE LA SALLE DE BOGOTÁ
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 de 1994, LA LEY 715 de
22001 Y LOS DECRETOS 1860 DE 1994, 1290 DE 2009, 1075 DE 20015 Y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el P.E.I. y de manera especial en el Plan de Estudios y el Pacto de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.
- b. Que de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, las Instituciones Educativas son autónomas para reglamentar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, con la participación de la comunidad educativa.
- c. Que el Artículo 2.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones educativas deben “definir, socializar, aprobar e incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes S.I.E.E., al Proyecto Educativo Institucional.
- d. Que el Consejo Directivo del COLEGIO DE LA SALLE DE BOGOTÁ ha revisado, analizado, y adoptado el Sistema Institucional de Evaluación, con sus respectivos ajustes y actualizaciones según los lineamientos generales en la Ley General de Educación 115 y los Decretos reglamentarios 1290 de 2009 y 1075 de 2015.
- e. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, apoyar y aprobar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar los ajustes del Sistema Institucional de Evaluación para el año 2025, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial del COLEGIO DE LA SALLE DE BOGOTÁ, como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Sistema Institucional de Evaluación del COLEGIO DE LA SALLE DE BOGOTÁ está contenido en el PEI, aprobado por el Consejo Directivo mediante acta No. 04 del 3 de diciembre de 2024 y adoptado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar el Sistema Institucional de Evaluación aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y divulgarlo a través de la página institucional del Colegio, evidenciando que todos los padres de familia y estudiantes tengan conocimiento de este.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Sistema Institucional de Evaluación empieza a regir a partir de la iniciación del año escolar 2025 y deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los tres (3) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Hno. ARMANDO SOLANO SUÁREZ
Rector

INTRODUCCIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Colegio De La Salle de Bogotá, es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto, debe ser interpretado a la luz del mismo, ya que en él se encuentran y desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos: los ejes básicos (liderazgo, innovación e investigación), la misión, los principios orientadores, los horizontes, los propósitos, la identidad del educador y del estudiante Lasallista, el Manual de Convivencia y el plan de estudios, así como el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes.

Al fijar en este documento metas elevadas y comprometerse a trabajar arduamente y con esperanza para alcanzarlas, todo el personal directivo, administrativo, docente y de servicios, reafirma su voluntad de alcanzar la excelencia en el campo educativo e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

Se espera que este Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes comprometa a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de estrategias que permitan alcanzar aprendizajes de calidad y una formación humana, cristiana y emocional de excelencia.

Por su parte el Colegio De La Salle de Bogotá, asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos.

La evaluación se realizará en forma continua, integral, cualitativa y cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

Metas del proceso evaluativo:

1. Alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Determinar el avance en la adquisición de los conocimientos y en el desarrollo de las competencias establecidas para cada grado.
3. Implementar estrategias y herramientas que hacen visible el desarrollo del pensamiento para posibilitar la construcción y apropiación del conocimiento.
4. Estimular el afianzamiento de los valores y las actitudes éticas, la habilidad para superar las dificultades, y el reconocimiento y manejo de las emociones.
5. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos.
6. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.



“Respuestas Nuevas a Personas Nuevas en Situaciones Nuevas”

7. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.
8. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general, de la experiencia.
9. Incentivar en los estudiantes para que elaboren de forma creativa su producción en el proceso de construcción y apropiación del conocimiento.
10. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y detectar los aspectos a mejorar o inconsistencias en la metodología.

CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica (**educación de la primera infancia**) y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6° del decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del decreto 1075 de 2015. En el Colegio De La Salle de Bogotá este nivel está compuesto por los grados pre-jardín, jardín y transición.

Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) *Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;*
- b) *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
- c) *Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.*

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que:

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños ya poseen o conocen. Así mismo, es una actividad importante dentro del proceso de enseñanza, porque contribuye a orientar el trabajo de las maestras en el aula.¹

Artículo 1°: Evaluación en el nivel preescolar.

- a. **Actividades.** El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las actividades, diseñadas para que las y los docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión,

¹ MEN, Subdirección de Estándares y Evaluación. (2009). Instrumento Diagnóstico de Competencias Básicas en Transición. Bogotá. p.19.

- las actividades son los escenarios de desempeño de los niños a través de las cuales podrán mostrar el desarrollo de sus competencias.²
- b. **Dimensiones del desarrollo y competencias básicas.** Son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.³ El desarrollo por dimensiones no exime otras consideraciones del desarrollo mismo, esto es, el hecho de saber que las competencias también se desarrollan en la primera infancia. Se propone entonces, pasar de pensar el desarrollo en los niños solamente por dimensiones, a concebir también el desarrollo de las competencias.⁴
- c. **Descriptor de desempeño.** Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las y los maestros observan y por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos.⁵ Los descriptores son una estrategia metodológica para que las y los maestros puedan describir **cualitativamente** lo que sus estudiantes saben hacer. En esta medida, cada uno de los descriptores agrupa diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

Artículo 2º: Escala de evaluación cualitativa.

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

Parágrafo. Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las actividades propias de cada componente del proyecto de aula y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

Artículo 3º: Proyectos de aula de preescolar.

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.⁶

² Ídem. p. 21.

³ Ídem. p. 22.

⁴ Ídem p.43

⁵ Ídem. p. 24.

⁶ MEN, Decreto 2247. (1997). Artículo 12.

Plantear el principio de integralidad en el preescolar implica que toda acción educativa debe abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad como un ser humano digno, pleno, autónomo y libre.⁷

Artículo 4º: Entrega de informe periódico.

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral⁸, describiendo lo alcanzado en cada dimensión. Este informe describirá las actividades programadas para cada período con su respectivo nivel de desarrollo.

Artículo 5º: Entrega de informe final.

Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10º del decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en su capítulo 3 sección 3 “Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”, direcciona la etapa de reflexión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación leal y proactiva en la estructuración del presente sistema.

Propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, Capítulo 3, sección 3, del Decreto 1075 de 2015:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

⁷ MEN, Serie lineamientos curriculares – preescolar. (1998). p. 15.

⁸ MEN, Decreto 2247. (1997). Artículo 10.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 6º: Tipos de evaluación.

En nuestro proceso evaluativo se proporcionan las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje mediado, incluyendo la metacognición y las operaciones mentales. Favorecemos la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, desde los primeros años de escolaridad, privilegiando la evaluación formativa dentro del proceso en compañía de la coordinación académica, la coordinación de desarrollo humano y el Equipo de Orientación y Desarrollo Humano (EODH) según el caso.

La evaluación enmarcada en el enfoque del aprendizaje significativo mediado, deja de ser una práctica centrada en la enseñanza y un momento al final de un proceso, para convertirse en una práctica centrada en el aprendizaje, en la cual el docente mediador informa los avances en cada etapa del proceso.

A partir de retos y situaciones problema, los estudiantes combinan habilidades y capacidades, con el fin de alcanzar las competencias esperadas. Por esta razón, en la evaluación de los aprendizajes se tienen en cuenta los descriptores de competencia.

La retroalimentación se da mediante el diálogo con el estudiante a fin de promover la autorregulación y la metacognición, partiendo de sus fortalezas y dificultades, así como la generación de los mecanismos para alcanzar los logros académicos.

En la evaluación procesual el foco es el proceso de aprendizaje mediado, en el que se usan rúbricas que hacen visible la comprensión del saber y saber hacer del estudiante; las rúbricas se usan para evaluar proyectos pedagógicos, trabajos grupales, trabajos escritos, talleres, exposiciones. Dichas actividades requieren acompañamiento para regular y autorregular el trabajo de forma inmediata; aquí se considera el trabajo del error como fuente de aprendizaje.

Artículo 7º: Criterios de evaluación.

1. La evaluación se realiza de forma participativa, continua, sistemática e integral durante los cuatro(4) períodos académicos establecidos en el colegio para el año escolar. Es coherente, contextualizada, criterial, integral, dialogada y formativa.
2. Las matrices o rejillas de evaluación se elaboran con base en los estándares básicos por competencias, derechos básicos de aprendizaje y los lineamientos definidos por

el Ministerio de Educación Nacional⁹ y las técnicas contempladas en la aplicación de las pedagogías activas adoptadas por el colegio.

Artículo 8º: Escala de valoración institucional.

De acuerdo con el capítulo 3 sección 3 del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.3.5, el Colegio De La Salle Bogotá define que la escala de valoración institucional para la evaluación del aprendizaje, en los niveles de educación básica y media, es numérica de uno punto cero (1.0) a diez punto cero (10.0). Se considera aprobada una valoración igual o superior a siete punto cero (7.0) y no aprobada una valoración inferior a siete punto cero (7.0). Esta escala se aplica para evaluar cada asignatura durante cada uno de los cuatro periodos del año escolar.

Con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes a otros establecimientos educativos, el Colegio De La Salle Bogotá establece la siguiente equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional.

Valoración Institucional	Escala Nacional
9.0 - 10.0	Desempeño Superior
8.0 - 8.9	Desempeño Alto
7.0 - 7.9	Desempeño Básico
1.0 - 6.9	Desempeño Bajo

Artículo 9º: Evaluación por competencias.

Al iniciar cada período, el docente debe definir en el plan de asignatura, las competencias y sus niveles de desempeño (descriptores de competencia) de acuerdo con la malla curricular, estos serán socializados con los estudiantes en la primera semana del período.

Para esto los docentes deben tener en cuenta que:

1. Los estudiantes deben recibir información sobre el desarrollo de competencias y la relación coherente y articulada con las valoraciones numéricas obtenidas en cada una de las asignaturas, además de ser evaluado de manera integral; lo que quiere decir que no sólo las competencias académicas deben contemplarse, sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo¹⁰.
2. La evaluación debe reflejar el avance en el proceso de aprendizaje y la coherencia en el afianzamiento de las competencias.

⁹ Los Estándares Básicos de Competencias son los parámetros de lo que todo niño y joven debe saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado y es una guía para el diseño de las prácticas evaluativas realizadas dentro de la Institución (MEN, Documento No. 3, Estándares Básicos de Competencias, 2006).

¹⁰ Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 sección 3

3. El desarrollo de una competencia está determinado por las condiciones particulares del estudiante, el acompañamiento que reciba para consolidar los aprendizajes y el reconocimiento de su individualidad.
4. El docente debe realizar las adaptaciones necesarias para acompañar los procesos de los estudiantes que requieran ajustes razonables, teniendo en cuenta su rol de docente mediador en el proceso de aprendizaje.

Para mayor desarrollo de las competencias en el área de Educación Artística, el Colegio De La Salle establece el énfasis en una asignatura. Para ello, los estudiantes de bachillerato formalizarán al inicio del año escolar, su inscripción en una de las asignaturas de Educación Artística establecidas en el plan de estudios.

De igual manera, los estudiantes de los grados décimo y undécimo podrán aumentar el desarrollo de sus competencias en un área específica. Para ello, se deben inscribir en una modalidad de profundización establecida en el plan de estudios.

Parágrafo. Para dicha selección se tendrán en cuenta las habilidades del estudiante, su desempeño académico en el área y el equilibrio de los grupos en cuanto a número de integrantes. No se permitirán cambios durante el año escolar, salvo análisis de casos justificados y autorizados por la asesoría académica.

Artículo 10º: Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.

Durante cada período académico los estudiantes realizan autoevaluación de su proceso de aprendizaje en todas las asignaturas. Dicha autoevaluación se registrará en la rúbrica definida para tal fin.

*“La **autoevaluación** debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueven la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.*

Conviene que los educandos vayan comprendiendo la responsabilidad que tienen con el cultivo de su personalidad y el desarrollo de todas sus competencias, para que de esta manera se forme como una persona intelectualmente competente, capaz de tomar sus propias decisiones tanto en el plano intelectual como en el plano moral respetando así, el punto de vista de los demás.

*La **coevaluación** también debe ser otra actividad que se contemple en el quehacer del aula, toda vez que ella se convierte en una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros –o, sus pares-, sobre ellos, sus desempeños y sus acciones.*

*La **autoevaluación** y la **coevaluación** por la riqueza formativa que tienen, deben ser actividades fomentadas en las instituciones educativas, dentro de sus prácticas evaluativas cotidianas.”¹¹*

La autoevaluación y la coevaluación hacen parte del proceso formativo del estudiante, la primera es el ejercicio en el cual éste reflexiona de forma honesta y ética sobre su desempeño académico y comportamental, y la segunda, como estrategia formativa, es el ejercicio de acompañamiento y reflexión que realizan entre estudiantes. En ambas se tienen en cuenta los criterios establecidos en la rúbrica institucional.

El docente acompaña al estudiante en esta reflexión y lo invita a autoevaluarse en coherencia con su desempeño académico y comportamental.

Artículo 11°. Evaluación de las asignaturas en cada periodo.

De acuerdo con el plan de asignatura, al iniciar cada período el docente dará a conocer a los estudiantes las actividades respectivas de la evaluación. Las valoraciones de estas actividades se promedian para establecer el valor correspondiente al 80% de la nota final del período en cada asignatura, dichas valoraciones se obtienen a través de diferentes actividades de evaluación como trabajos, quices y exposiciones, entre otros.

De igual manera, en cada periodo académico se realizará una evaluación bimestral por asignatura con el valor correspondiente del 20% de la nota final de dicho período.

Adicionalmente, durante cada período el estudiante realizará su autoevaluación y sus compañeros la coevaluación con valor cualitativo según la escala de desempeño nacional. La autoevaluación y coevaluación no tendrán porcentaje numérico en la calificación del periodo académico.

Si bien, el docente puede aplicar el aprendizaje cooperativo como una estrategia de aprendizaje y establecer actividades o proyectos en grupo, la valoración de la evaluación debe ser individual, dado que el nivel de desarrollo de competencias de cada estudiante es diferente. Para esto, se debe definir y dar a conocer los criterios de evaluación de forma anticipada.

En todas las asignaturas se tendrá en cuenta el uso adecuado de la lengua castellana o extranjera y el desarrollo de las competencias comunicativas como parte integral de la evaluación de los estudiantes. Es decir, evaluar hasta qué punto han adquirido competencias para desenvolverse de forma oral y escrita en diferentes contextos.

Al finalizar el período, la nota definitiva de cada asignatura se obtiene al sumar la valoración del 80% de actividades y el 20% de la evaluación bimestral.

¹¹ MEN. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1075 de 2015. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77913

Una asignatura se considera aprobada, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0). Y una asignatura se considera no aprobada, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0).

Parágrafo 1. Los estudiantes que no cumplan con la entrega de compromisos académicos (tareas , actividades y trabajos asignados para la casa), exceptuando evaluaciones y actividades de clase, en la fecha establecida, podrán entregarlos en la jefatura de área respectiva, en los tiempos de descanso del siguiente día hábil y serán evaluados con una nota máxima de siete punto nueve (7.9), salvo aquellos estudiantes con excusa médica o institucional sustentada.

Parágrafo 2. Los trabajos escritos, gráficos, audiovisuales y exposiciones que requieran referencia bibliográfica deben ser presentados según la normatividad vigente, de lo contrario el estudiante obtendrá la nota mínima de uno punto cero (1.0).

Parágrafo 3. En caso de presentarse copia en algún trabajo escrito, gráfico, audiovisual, exposición o evaluación, la valoración asignada será de uno punto cero (1.0) y se aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Convivencia. Se entiende por copia tomar parte de la información de un libro o página de internet sin referenciarla o tomar información parcial o total del trabajo de un compañero y presentarlo como suyo.

Artículo 12º: Evaluación de los proyectos pedagógicos.

De acuerdo con el Decreto 1075 del 2015 Capítulo 1 Sección 6 Artículo 2.3.3.1.6.3 *“el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada”.*

Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional¹². Es por esto, que el Colegio De La Salle Bogotá establece el desarrollo de proyectos de investigación como parte fundamental del plan de estudios. Estos proyectos se evalúan con la misma escala numérica de uno punto cero (1.0) a diez punto cero (10.0). Durante cada período académico se puede establecer una

¹² MEN. (1994). Decreto 1860. Artículo 36.

valoración del proyecto de investigación, la cual se considerará como una de las notas correspondientes al 80% de la asignatura de investigación.

Artículo 13º: Evaluación de las áreas en cada período.

- a. En cada período académico, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en cada asignatura obtenga una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0).
- b. En cada período académico, un área se considera no aprobada cuando el estudiante no aprueba al menos una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en al menos una asignatura obtenga una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0).

Artículo 14º: Evaluación del proceso comportamental.

El proceso comportamental será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia.

Parágrafo. Los docentes y las coordinaciones disponen de tres (3) días hábiles, a partir de la determinación de las responsabilidades de los involucrados atendiendo al debido proceso, para realizar los registros en el observador del estudiante.

Artículo 15º: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.

Para favorecer la evaluación integral en el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes, así como el acompañamiento oportuno por parte de los padres de familia, los docentes deben implementar entre otras las siguientes estrategias:

1. Informar por escrito los criterios de evaluación de cada asignatura y de cada actividad evaluativa, dejando evidencia en Google Classroom.
2. Diseñar actividades de evaluación, asignando el tiempo suficiente para resolverlas y entregarlas.
3. Devolver los trabajos, evaluaciones corregidas en un tiempo de dos (2) semanas, destacando en forma oral y escrita los aspectos positivos, o que no están correctamente desarrollados y sugerir alternativas para mejorar.
4. Retroalimentar oportunamente los resultados del proceso evaluativo a los estudiantes.
5. Registrar en el observador del estudiante las dificultades, especialmente los eventos de incumplimiento en la entrega de trabajos o actividades, a más tardar una (1) semana posterior al evento.
6. Actualizar en la plataforma Gnosoft Académico los avances del proceso evaluativo, dejando evidencia de estos registros en coherencia con los tiempos establecidos para la valoración de actividades y teniendo en cuenta la intensidad horaria de cada asignatura.
7. Citar a la familia y/o acudientes para informarles del proceso evaluativo de sus hijos.

8. Garantizar los espacios para la autoevaluación, coevaluación y metacognición.
9. Establecer planes de nivelación orientados por coordinación académica, en caso de ausencias prolongadas y justificadas. Estos planes podrían desarrollarse de forma remota en casos especiales autorizados por rectoría.

Parágrafo. En caso de ser necesaria la suspensión de clases presenciales por situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los estudiantes, el Consejo de Coordinación podrá definir el desarrollo de clases remotas temporales con todos los estudiantes del Colegio.

Artículo 16°: Registro y entrega de informes periódicos.

Registro escolar. El colegio lleva un registro escolar actualizado de los estudiantes, que contiene el informe de valoración por grados y el estado de evaluación que incluye las novedades académicas que surjan.

Al **finalizar cada período** se entregará a los padres de familia un informe del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. Estos informes se expresarán por áreas y asignaturas de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y la escala valorativa establecida en el presente documento.

Adicionalmente, en cada asignatura se expresará la intensidad horaria, las ausencias y la valoración numérica correspondiente, según la escala de valoración institucional acordada en el presente Sistema de Evaluación.

Al finalizar el año escolar: se entrega un boletín con la valoración final de cada área.

Parágrafo. El consejo de coordinación definirá la modalidad (presencial o remota) por medio de la cual se hará entrega de estos informes, la rectoría convocará oportunamente por escrito a los padres de familia.

Artículo 17°: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.

Los desempeños expresados en la escala nacional se aplicarán únicamente en la evaluación de las áreas establecidas en el plan de estudios así:

Desempeño escala nacional	Descripción equivalencia con escala institucional
Desempeño Superior	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 9.0 y 10.0.
Desempeño Alto	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 8.0 y 8.9.

Desempeño Básico	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 7.0 y 7.9.
Desempeño Bajo	Cuando el estudiante no aprueba un área, es decir que al menos en una asignatura obtuvo una valoración numérica inferior a 7.0.

Parágrafo 1. Se entiende como aprobada un área cuando alcanza desempeño Básico, Alto o Superior y ésta se considera no aprobada, cuando alcanza un desempeño Bajo.

Parágrafo 2. Para obtener el desempeño del área, se promediarán las valoraciones de las asignaturas cuando apruebe todas y cada una de éstas, es decir con valoración igual o superior a siete punto cero (7.0).

Artículo 18º: Superación de debilidades

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) periodos, según el calendario escolar, los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas, deben presentar la prueba de superación de debilidades de manera presencial en los días y horas establecidos por el Colegio.

- El estudiante que necesite presentar pruebas de superación de debilidades, puede escoger un par académico entre sus compañeros del mismo grado, quien podrá apoyar su proceso de aprendizaje.
- El estudiante cuenta con recursos de aprendizaje en el repositorio institucional, las plataformas de la asignatura, las actividades propuestas en Google Classroom y sus apuntes que debe revisar previo al espacio de aclaración de dudas con el docente, para el afianzamiento de los saberes.
- La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de siete punto nueve (7.9) la cual corresponde al nivel de básico de la escala institucional y está vinculada con el fortalecimiento del proceso de las competencias evaluadas.
- Cuando un estudiante, después de haber finalizado el proceso de superación de debilidades, no alcance la valoración mínima requerida, esta(s) superación(es) de debilidades podrá(n) quedar acumulada(s) para el fin de año escolar, en caso de no aprobar la asignatura como se establece en el artículo 21º.

Parágrafo 1. Si la valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de una asignatura es superior a la que tenía, el docente la registra en el período respectivo, generando así una nueva valoración; en caso contrario la asignatura conserva la valoración numérica que tenía.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de los docentes registrar en el observador del estudiante la nota obtenida en la superación de debilidades, a más tardar cinco (5) días hábiles después de su aplicación.

Artículo 19º: Pruebas de mejoramiento al finalizar periodo

Se entiende por pruebas de mejoramiento, las pruebas tipo exámen, que permita el continuo mejoramiento del estudiante. Se realizarán tres (3) pruebas de mejoramiento al año, una al iniciar el segundo, tercer y cuarto periodo académico.

Estas pruebas contemplan los siguientes aspectos:

- Detectar las dificultades académicas del estudiante para planificar su trabajo y actividades, ayudándolo a mejorar su rendimiento.
- Adaptar y mejorar las estrategias de enseñanza según los contenidos del programa académico de cada grado.
- Revisar los resultados académicos con el estudiante para que pueda expresar sus dudas, explicar sus resultados y presentar sus compromisos de forma adecuada.
- Seguir las recomendaciones de las Comisiones de Evaluación para planear actividades que ayuden al estudiante a mejorar académicamente.
- Acompañar y apoyar a los estudiantes que consistentemente tienen bajo rendimiento, con ayuda del Equipo de Orientación y Desarrollo Humano.
- Identificar las fortalezas del estudiante y ayudarlo a desarrollarlas en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 20º: Tipos de pruebas de mejoramiento

Los estudiantes que finalizando un período académico obtengan una valoración en desempeño básico o alto, tienen derecho a presentar de manera voluntaria pruebas de mejoramiento para refuerzo y profundización.

- Prueba para refuerzo:** Aplica para las áreas y/o asignaturas con desempeño básico. Esta prueba es de carácter voluntario para el estudiante y se presenta una sola vez por periodo académico en la fecha estipulada; en caso de aprobación, su valoración máxima es la contemplada para el rango de nivel alto, es decir, de ocho punto nueve (8.9).
- Prueba para profundización:** Aplica para las áreas y/o asignaturas con desempeño básico. Esta prueba es de carácter voluntario para el estudiante y se presenta una sola vez por periodo académico en la fecha estipulada; en caso de aprobación, su valoración máxima es la contemplada para el rango de nivel alto, es decir, de diez punto cero (10.).

Parágrafo 1. Entre la calificación del periodo y la obtenida en la prueba para refuerzo o profundización, del mismo periodo, primará la más alta.

Parágrafo 2. Las pruebas de mejoramiento para refuerzo y/o profundización se llevan a cabo durante el horario asignado por la coordinación académica y únicamente durante la presentación de superación del segundo, tercero y cuarto periodo académico, teniendo en cuenta el periodo que se deba superar o que se quiera reforzar o profundizar.

Artículo 21º: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1. **Acompañamiento y resolución de dudas.** Son espacios definidos por el Colegio en los cuales los docentes resolverán las dudas o inquietudes manifestadas por los estudiantes durante la revisión de los recursos mencionados en el Artículo 18º literal b.
2. **Superación de debilidades.** Son las evaluaciones presentadas por los estudiantes después de finalizar cada periodo académico y el año escolar.
3. **Seguimiento a estudiantes con dificultades en el desempeño.** La Comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con dificultades en el desempeño de una o más asignaturas, quienes son citados por los ángeles custodios y/o la coordinación respectiva en compañía de sus padres para acordar, revisar y verificar las acciones de acompañamiento.
4. **Consulta del proceso evaluativo.** Los docentes actualizan las valoraciones de los estudiantes en la plataforma Gnosoft Académico, en coherencia con los tiempos establecidos para la revisión de actividades evaluativas y de acuerdo con las intensidades horarias de cada asignatura, con el fin de que los padres de familia puedan hacer seguimiento del proceso y de ser necesario comunicarse con el respectivo docente.
5. **Acompañamiento en coordinación académica.** Cuando el estudiante presente dificultades en diferentes asignaturas o esté incumpliendo con recomendaciones dadas por el docente, la coordinación académica citará al estudiante y su familia para acordar estrategias de apoyo que le ayuden a mejorar sus procesos de aprendizaje.
6. **Seguimiento del Equipo de Orientación y Desarrollo Humano (EODH) :** son actividades de apoyo dirigidas por el EODH para estudiantes con desempeño bajo, remitidos por las comisiones de evaluación y promoción.

Artículo 22º: Evaluación al finalizar el año escolar.

Al finalizar el año escolar, se considera aprobada **una asignatura** cuando al promediar las valoraciones obtenidas en los cuatro períodos académicos, el estudiante alcanza una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0). Para el caso de las asignaturas semestralizadas, dicha valoración se obtendrá al promediar las valoraciones de los dos (2) períodos correspondientes.

Al finalizar el año escolar, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir que, en el promedio de los cuatro períodos de cada asignatura, obtenga una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0).

No aprobación por fallas: Al finalizar el año escolar, una asignatura se considera no aprobada por inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total

previsto. El Consejo Académico puede ampliar este porcentaje de fallas a un 25% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo planes efectivos de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la Institución.

Artículo 23º: Superación al finalizar el año escolar.

Con el fin de facilitar la superación de las debilidades presentadas en la(s) asignatura(s) de una (1) o máximo dos (2) áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, los estudiantes podrán revisar los recursos de aprendizaje disponibles en el repositorio institucional, las plataformas de la asignatura, las actividades propuestas en Google Classroom y sus apuntes, previo al espacio de aclaración de dudas con el docente, para el afianzamiento de los saberes propuestos en las asignaturas con valoración promedio inferior a siete punto cero (7.0). Los estudiantes se ajustarán a las fechas y programación que defina la Institución para tal fin. La asistencia a la presentación de la(s) evaluación(es) de superación de debilidades es de carácter obligatorio.

Al finalizar la mediación (acompañamiento y resolución de inquietudes), el estudiante deberá presentar una evaluación de superación de debilidades en la asignatura o asignaturas no aprobadas. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de siete punto nueve (7.9). La valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de final de año, corresponderá al cien por ciento (100%) de la nota final.

Parágrafo 1. Los estudiantes solo deben presentar superación de debilidades de los periodos en los cuales haya obtenido una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0).

Parágrafo 2. Para las asignaturas semestralizadas, de igual forma, esta superación se presentará al final del año escolar.

Parágrafo 3. El Colegio establecerá las fechas para la presentación de las evaluaciones de superación de debilidades y en caso de presentarse una situación de fuerza mayor que le impida al estudiante presentar la evaluación de superación de debilidades en la fecha estipulada, la familia deberá hacer una solicitud de reprogramación de fecha, explicando el motivo. La asesoría académica, la coordinación académica y la coordinación de educación bilingüe analizará esta solicitud para dar respuesta oportuna.

Artículo 24º: Criterios de Promoción.

Al finalizar el año escolar, un estudiante es promovido cuando apruebe todas y cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios, es decir, alcanza desempeño Superior, desempeño Alto o desempeño Básico, y, además, haya asistido a las actividades

pedagógicas programadas en el plan de estudios por un tiempo acumulado de mínimo 80% del tiempo previsto.

a. Promoción para estudiantes que presenten desempeño bajo en una o dos áreas.

Un estudiante que presente desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas, será promovido después de presentar la evaluación de superación de debilidades si obtiene una valoración numérica igual o superior a siete punto cero (7.0) en la(s) asignatura(s) de esa(s) área(s).

b. No promoción para estudiantes que presenten desempeño bajo en tres o más áreas. Un estudiante que al finalizar el año escolar presente desempeño bajo en tres (3) o más áreas, no será promovido. Tampoco será promovido si deja de asistir a las actividades pedagógicas programadas por la institución en el plan de estudios por un tiempo acumulado igual o superior al 20%.

Parágrafo. Con base en la normatividad vigente (Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 sección artículo 2.3.3.3.7) los estudiantes de undécimo (11°) grado, que al finalizar el año escolar no sean promovidos en máximo cuatro (4) áreas, con desempeño bajo podrán realizar nivelaciones durante los dos (2) primeros periodos del siguiente año de acuerdo con el cronograma y modalidad establecidos por el Colegio. Si al terminar el proceso de superación de debilidades, obtienen un desempeño básico como mínimo en dicha área(s), serán promovidos por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente y serán proclamados como Bachilleres Académicos.

Si pasado el tiempo establecido el estudiante no hace uso de lo previsto, perderá toda opción de nivelación y se declarará su no promoción definitiva.

c. No promoción para estudiantes que presenten desempeño bajo en una o dos áreas.

Un estudiante que presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, será promovido, después de presentar la evaluación de superación de debilidades; si obtiene una valoración numérica igual o superior a siete punto cero (7.0) en la(s) asignatura(s) de esa o esas áreas.

Artículo 25°: Comisiones de Evaluación y Promoción.

La comisión de evaluación se constituye en una instancia que revisa y reflexiona sobre los procesos académicos y comportamentales de los estudiantes para la toma de decisiones. El Consejo Académico, conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción, una por cada grado (primero a undécimo), teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

Composición: Mínimo tres (3) docentes, un (1) representante de los padres de familia, el rector o su delegado, quien lo convoca y preside. Se procurará que los docentes y el padre de familia sean personas que tengan más estrecho contacto con los estudiantes de cada grado y que por lo mismo puedan dar conceptos objetivos e información pertinente sobre

los mismos. El padre de familia nombrado como representante, no podrá ser docente de la Institución.

Funciones. Entre las funciones de estas Comisiones de Evaluación y Promoción están:

1. Analizar al final de cada período académico, los casos de estudiantes que presenten asignaturas con valoración inferior a 7.0 y su relación con el desarrollo de las competencias de las asignaturas para hacer recomendaciones generales o particulares a los padres, a los mismos estudiantes, a los profesores o a otras instancias de la Comunidad Educativa, en términos de actividades de refuerzo (estrategias de apoyo) y de superación de debilidades.
2. Identificar las barreras de aprendizaje que puedan estar afectando los resultados académicos para establecer estrategias pedagógicas de acompañamiento al proceso en el siguiente período.
3. Llevar registro de los estudiantes que requieren adelantar superación de debilidades.
4. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
5. Decidir la amonestación escrita o actas de compromiso académicas.
6. Sugerir al Consejo Académico la matrícula en observación por cuestiones académicas.
7. Las demás que le asigne el rector o el Consejo Académico.

Artículo 26°: Promoción anticipada de grado.

Para efectos de promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento, de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009:

- a. Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y los estudiantes que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual o superior a nueve punto cero (9.0) en todas las asignaturas, valoración superior en el proceso comportamental y nivel de inglés requerido para el grado al que aspira de acuerdo con lo establecido en la Política de Educación Bilingüe, artículo 8, literal c. Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.
- b. En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Los estudiantes que sean promovidos de manera anticipada deberán adelantar un plan de nivelación correspondiente al primer período del grado al cual ha sido promovido. Esta nivelación será liderada por los docentes de cada una de las áreas y aprobado por la asesoría académica.
- d. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, la asesoría académica diseñará un plan de trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo período académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al primer período académico del grado al cual ha sido promovido.

Parágrafo 1. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 9.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 sección 1 artículo 2.3.3.3.7).

Artículo 27º: Promoción anticipada de grado por transferencia de institución educativa.

Para efectos de promoción anticipada de grado de los estudiantes que por motivos familiares deban trasladarse de ciudad de residencia, se establece el siguiente procedimiento:

- a. Los padres de familia o acudientes, deben solicitar por escrito al rector, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija. Estas solicitudes sólo se podrán realizar si han finalizado por lo menos los dos primeros períodos académicos y el estudiante ha obtenido valoraciones superiores a siete punto cero (7.0) en todas las asignaturas y valoración superior en el proceso comportamental.
- b. En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al rector cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 7.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios y valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.
- d. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, quien analizará el caso según los criterios establecidos y autorizará a los docentes de cada asignatura, orientados por la asesoría académica, asignar trabajos y realizar las pruebas de suficiencia académica del grado que cursa el estudiante, quien deberá obtener una valoración entre 7.0 y 10.0 en cada una de las asignaturas evaluadas. Estos trabajos y pruebas incluirán las temáticas correspondientes al tercero y/o cuarto periodo según sea el caso.
- e. Una vez obtenidos los resultados de los trabajos y pruebas de suficiencia académica, la asesoría académica presentará al Consejo Académico el informe de resultados para su análisis, y de acuerdo con los requisitos establecidos, éste

decidirá y emitirá el concepto favorable o no favorable para ser puesto en consideración del Consejo Directivo.

- f. Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente.

Parágrafo 1. Si la solicitud de promoción anticipada se realiza antes de transcurrido el 90% del tercero o cuarto periodo, se asignarán trabajos y actividades, las cuales tendrán una valoración del 100% de la nota final del período

Parágrafo 2. Si durante el primero o segundo período académico, algún estudiante debe retirarse de la institución, no se considerará la promoción anticipada. En este caso, solamente se le entregarán los informes académicos correspondientes a dichos períodos.

Artículo 28º: Criterios de graduación.

Los estudiantes de grado undécimo (11º) que cumplan cabalmente los criterios de promoción establecidos en el artículo 23º y hayan cumplido con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio¹³, obtendrán el título de bachiller académico.

Artículo 29º: Homologación de notas.

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondiente la realizará la asesoría académica teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Solamente en caso que el sistema de evaluación de la institución de procedencia sea igual o equivalente al del Colegio De La Salle, las evaluaciones numéricas de cada una de las asignaturas se mantendrán.
2. Si el boletín del colegio de procedencia utiliza una escala numérica diferente, pero está expresado en valoraciones de la escala nacional, la homologación se realizará de acuerdo con los siguientes valores.

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	6.9
Desempeño Básico	7.9
Desempeño Alto	8.9
Desempeño Superior	10.0

3. En caso que los boletines del colegio de procedencia no estén expresados en la escala nacional, ejemplo colegio del exterior o que el estudiante no haya estado escolarizado,

¹³ Cfr. Ley 115 de 1994, artículo 97; Decreto 1860 de 1994, artículo 39º; Resolución 4210 de 1996; Manual de Convivencia.

la coordinación académica definirá la forma de homologar las notas e informará al estudiante y sus padres o acudiente.

Parágrafo: En el marco del proceso de homologación de notas, el colegio implementará un plan de nivelación y acompañamiento especial dirigido a los estudiantes que ingresan con el año académico previamente aprobado en otras instituciones especialmente con calendario B. Este plan tiene como objetivo garantizar una transición efectiva al currículo institucional y fortalecer las competencias esenciales en áreas fundamentales.

Artículo 30º: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.

Instancias. La solución de problemas y conflictos relacionados con los resultados de las actividades de evaluación, se hará siguiendo el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo. Cuando el conflicto o problema haya sido solucionado por una instancia, se dará respuesta al estudiante y padre de familia, sin necesidad de escalar a otras instancias.

Procedimiento. El procedimiento de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes, es:

1. Los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados. La primera instancia de revisión estará a cargo del docente de la asignatura, quien dispone de tres (3) días hábiles para su revisión y respuesta.
2. Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al asesor académico en compañía del jefe del departamento, quienes dispondrán de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión; su valoración numérica se constituye en la nota corregida.
3. En caso de no llegar a una solución de la petición, el padre de familia y el estudiante dispondrán de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para dar respuesta.
4. El Consejo Directivo será la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de prestación de servicio educativo.

CAPÍTULO 3. PROGRAMAS DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

Artículo 31º: Proceso evaluativo

El proceso evaluativo de los estudiantes de grados 9º, 10º y 11º que participen en alguno de los programas de inmersión académica y cultural ofrecidos por el colegio, en el marco del programa institucional *La Salle in the World*, en convenio con escuelas Lasallistas y no Lasallistas en otros países, se contempla de la siguiente manera:

- Si el programa de inmersión se lleva a cabo durante algún periodo lectivo, el o la estudiante deberá responder a las actividades que se asignen y/o se realicen en la escuela anfitriona.
- La escuela anfitriona generará y entregará al Colegio De La Salle Bogotá un reporte final de notas, las cuales harán parte integral del proceso evaluativo del periodo académico en el cual el estudiante estuvo participando de la experiencia (homologación de notas).
- Si al momento de realizar el programa de inmersión, el período académico lectivo ya ha comenzado, se tomarán en cuenta las actividades evaluativas que el o la estudiante haya presentado hasta la fecha en que inicia su experiencia en el exterior y después de su regreso al país. El reporte cuantitativo de estas actividades se ponderará con el reporte de notas emitido por la escuela anfitriona para completar su proceso evaluativo del periodo.
- El o la estudiante participante presentarán las evaluaciones bimestrales de asignaturas como Ética, Educación Religiosa, Educación Física y Artes. En el caso de Lenguas Extranjeras, presentará un examen adaptado en el que pueda dar cuenta de sus habilidades de comprensión y producción oral y escrita.

Parágrafo. Se pedirá al o a la estudiante que presente la evaluación bimestral de alguna otra asignatura siempre y cuando se considere que cuenta con el conocimiento para realizarla. Asimismo, podrá presentar actividades que evalúen competencias relacionadas al pensamiento crítico, la argumentación, interpretación, proposición, entre otras.

Artículo 32º: Plan de nivelación

Los estudiantes contarán con un plan de nivelación individualizado preparado desde las coordinaciones académica y de internacionalización, que les permitirá nivelar conocimientos que no se hayan cubierto durante su estancia en el exterior, cuando esta sea de tres o más semanas. De igual manera, este plan podrá contemplar actividades complementarias que brinden a los estudiantes la oportunidad de mejorar su promedio académico, si el caso lo requiere.

Parágrafo. La participación de los estudiantes en un programa de inmersión internacional no los exime de sus responsabilidades académicas, ni garantiza su aprobación o promoción escolar. Al igual que sus compañeros, los participantes deben demostrar un desempeño académico y comportamental que cumpla con los requisitos del grado escolar.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES PARA LA CONTINUIDAD ACADÉMICA EN MODALIDAD REMOTA

Este capítulo tiene como finalidad establecer los lineamientos institucionales para garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que, por razones justificadas, no puedan asistir presencialmente al colegio y deban continuar sus estudios en modalidad remota. Lo dispuesto en este capítulo será aplicable a todos los niveles educativos ofrecidos.

Artículo 33º: Causales para la modalidad remota.

Se considera como justificativo válido para la solicitud de estudios en modalidad remota:

- Viajes prolongados** por motivos familiares o académicos.
- Situaciones de salud** que imposibiliten la asistencia presencial, avaladas por certificado médico.
- Recomendación médica** para permanecer en un entorno controlado por razones de salud física o mental.
- Otras causas excepcionales**, evaluadas y aprobadas por la rectoría.

Artículo 34º: Solicitud y evaluación.

- Los padres de familia o acudientes representantes del estudiante deberán presentar una solicitud formal a la Rectoría, incluyendo los documentos justificativos correspondientes.
- La Rectoría evaluará la solicitud en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y emitirá una respuesta oficial.

Artículo 35º: Plan de nivelación y acompañamiento.

En caso de aprobación, la coordinación académica desarrollará un plan de nivelación y/o acompañamiento académico, que contempla:

- Adaptación curricular:** Se ajustarán los contenidos, actividades y evaluaciones según las necesidades del estudiante y las posibilidades de la modalidad remota.
- Acompañamiento docente:** El estudiante contará con orientación y, en caso de ser necesario, tutorías específicas por parte de los docentes asignados a las materias que curse.
- Acceso a recursos digitales:** Se proporcionarán materiales educativos a través de Google Workspace y guías de estudio para garantizar el aprendizaje.
- Evaluación:** Las actividades y exámenes serán diseñados para medir el desempeño del estudiante en coherencia con los criterios establecidos en el presente documento.

Artículo 36º: Responsabilidades del estudiante y su familia.

- a. **Cumplimiento del plan:** El estudiante deberá participar activamente en todas las actividades previstas en el plan de nivelación y/o acompañamiento.
- b. **Comunicación:** La familia será responsable de garantizar un canal de comunicación continuo con el colegio y con el docente de la asignatura.
- c. **Acompañamiento remoto:** En caso de requerir tutorías sincrónicas, el estudiante deberá asistir y participar de manera puntual.

Artículo 37º: Duración y reincorporación

- a. La duración del plan de acompañamiento en modalidad remota será definida en función de la situación particular del estudiante, con revisiones periódicas según corresponda.
- b. Al término del periodo remoto, se realizará una evaluación del progreso académico del estudiante para facilitar su reincorporación presencial.

Artículo 38º: Seguimiento y revisión

La coordinación académica, la coordinación de desarrollo humano y los docentes de las diferentes áreas llevarán un registro del progreso del estudiante en modalidad remota y revisarán periódicamente la efectividad del plan implementado.

CAPÍTULO 5. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

Artículo 39º: Fase de construcción.

- a. Las Directivas propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo. De esta manera, los docentes canalizan sus propuestas a través de los departamentos académicos, los estudiantes a través del Consejo Estudiantil y los padres de familia a través del Consejo de Padres.
- b. En reuniones periódicas con cada uno de los comités de grado y de los Consejos de Padres, Académico y Directivo, con la colaboración de la coordinación académica y la coordinación de educación bilingüe, se revisan las diversas propuestas y con base en las mismas se elabora un primer ‘Borrador de Trabajo’, que es remitido a estos grupos. Los nuevos aportes van dando lugar a sucesivos borradores de trabajo, diez en total. Finalmente el Consejo Académico aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y lo somete al estudio y aprobación final del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 40º: Fase de revisión y actualización.

Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, con padres de familia, estudiantes y Consejo Académico se procederá a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

Artículo 41º: Fase de socialización.

- a. Antes del proceso de matrículas, se publica el SIEE actualizado en la página web institucional: www.colsalle.edu.co
- b. El rector convoca asamblea general de padres familia donde se socializan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- c. Al iniciar el año escolar, se genera un espacio para que los directivos y docentes socialicen con los estudiantes los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 42º: Fase de seguimiento.

A lo largo del año escolar:

- a. El Consejo Académico, la asesoría académica, las coordinaciones y los docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada período.
- b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.

Artículo 43º: Vigencia y alcance.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se publica en el mes de diciembre de 2024 para efectos de matrículas año 2025 y entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, el 26 de noviembre de 2024.

Publíquese y cúmplase,

Hno. Armando Solano Suárez
Rector

Aprobado en Consejo Académico, 26 de noviembre de 2024.
Aprobado en Consejo Directivo, 3 de diciembre de 2024.